

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION SISTEMA CONCESIONES (01,02)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	08

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		309.804.883
07		INGRESOS DE OPERACION		6.402.889
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.429.135
	99	Otros		1.429.135
09		APORTE FISCAL		27.908.035
	01	Libre		27.908.035
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		274.054.824
	01	Del Sector Privado		20.806.087
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		20.806.087
	02	Del Gobierno Central		253.248.737
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		95.057.357
	002	Fondo de Infraestructura		158.191.380
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		309.804.883
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.321.606
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.035.879
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.558.323
	01	Terrenos		29.545.550
	04	Mobiliario y Otros		1.494
	05	Máquinas y Equipos		2.730
	06	Equipos Informáticos		8.549
31		INICIATIVAS DE INVERSION		179.820.718
	01	Estudios Básicos		133.900
	02	Proyectos		179.686.818
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		95.057.357
	01	Al Sector Privado		95.057.357
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		95.057.357
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Mensualmente, la Coordinación General de Concesiones deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 60
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 10.919
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 21.867

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 3.428.451

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$: 12.607